Año XI. Teruel 21 de Diciembre de 1890. Número 51.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . . 1,75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquin Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

SECCION OFICIAL.

Direccion general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto la formación de la Estadística quincenal de primera enseñanza, dispuesta por Real orden fecha de ayer, esta Dirección ha acordado que esa Inspección general proceda sin levantar mano á todas las operaciones que aquel servicio requiere, á cuyo efecto dirigirá V. I. desde luego á los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, á los Directores de los Establecimientos de Enseñanza que sea preciso y á los Inspectores provinciales y municipales las comunicaciones, órdenes é instrucciones que considere necesarias para reunir y coordinar, en el menor tiempo posible, todos los datos, noticias y antecedentes que la mencionada Estadística ha de comprender.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.—El Director general, Díez Macuso.—Sr. Inspector general de Enseñanza.

(*Gaceta* de Madrid del 10 de Diciembre.)

Junta provincial de Instrucción pública.

DE TERUEL.

VACANTE.

Por fallecimiento del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1750 pesetas y 750 de gratificación, como Interventor de fondos.

Los arpirantes que reunan las condiciones reglamentarias y deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes, acompañando la hoja de méritos y servicios, al Sr. Gobernador Presidente de la Corporación, hasta el día 31 inclusive del corriente mes.

Teruel 12 de Diciembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Estévan.

(*B. O.* del 13 de Diciembre.)

Circular.

En sesión de 11 del actual acordó esta Junta las propuestas para proveer las escuelas anunciadas en el *Boletín oficial* de 19 de Julio último, y publicarlas para conocimiento de los aspirantes, á fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus recursos en término de ocho días.

Teruel 12 de Diciembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Estévan.

Relación de los aspirantes á las escuelas anunciadas en el «Boletín oficial» de 19 de Julio último, propuestos por esta Junta.

NOMBRE DE LOS PROPUESTOS.	Título que poseé.	TIEMPO DE SERVICIO. En propiedad. Años.	Meses.	Días.	Interinamente. Años.	Meses.	Días.	Oposiciones.	Sueldo que disfrutaba.	Escuela para que es propuesto.	Sueldo. — *Pesetas.*
Concurso de ascenso.											
D. Pedro Martín Ortega.	Elemental	10	6	10	1	4	12	»	500	Arens de Lledó.	625
D.ª Encarnación Aleixande Belenguer.	Superior	1	11	22	»	»	»	»	550	Monforte.	625
Concurso único.											
D. Antonio Anechina Marco.	Elemental	»	11	8	2	6	2	»	520	La Rambla.	275
D. Zacarías Talayero Marco.	Idem	»	»	»	2	3	»	»		Valverde.	262»50
D.ª Cándida Morencos Mangue.	Idem	11	10	28	1	8	»	»	291»50	Villarejo.	250

Queda declarado desierto, por falta de aspirantes con derecho á las escuelas de niños de Orihuela y Torrijo y la de niñas de Villafranca, y pasarán al turno de oposición.

UNA RECTIFICACIÓN.

Creemos que la mejor rectificación que podemos hacer del suelto á que se refiere la virtuosa é ilustrada Maestra de Fortanete, es copiar íntegra su ingénua carta en la que, á la par que sus merecimientos, resalta con brillantez la verdad de lo que se propone demostrar.

Viva con tranquilidad absoluta la señorita Oliver: para los que conocemos sus hermosos sentimientos, nos basta saber que era ella la aludida, para creerla inocente; y para los que no la conocen bastará la lectura de su sincera carta, para considerarla también completamente ajena á la desgracia que la motiva.

He aquí dicha carta, sin quitar ni poner letra; y suplicamos á *La Liga Agraria*, cuyo objeto no fué seguramente molestar á la interesada, tome en consideración el contenido de la misma.

Fortanete 16 Diciembre de 1890.

Sr. D. Miguel Vallés.

Muy señor mio y de mi mayor respeto: Tantas ideas se agrupan en mi imaginación deseando todas ellas ser preferidas en la trasmisión al papel, que seguramente la redacción de esta carta ha de resultar muy confusa, puesto que confusión es lo que más existe en mi mente como consecuencia del trastorno que me ha ocasionado la muerte del desgraciado Sebastián (Q. E. P. D.) digno, por cierto, de mejor suerte.

Poco más de un año hace que una servidora tuvo el gusto de conocer y tratar al joven de referencia, y hablando con ingenuidad debo manifestar que desde entonces sentí hacia él cierta simpatía, tanto por observarle cualidades de mi gusto, como por comprender que mi pobre humanidad (aunque inmerecedora) tampoco le era indiferente, como así me lo demostró poco tiempo después solicitando de mí relaciones amorosas: mas como se deseaba por ambos adquirir primero las escuelas completas de un mismo pueblo, y este todavía no poseía escuela de esa categoria, creyó mi familia que era ocioso pasáramos el tiempo en relaciones por los muchos inconvenientes que se presentaban, y aquello quedó en nada, ó mejor dicho, en suspenso; pero el pobre chico no desmayó, y tan pronto como se le nombró Maestro para La Cañada, nuevamente se dirigió á mí, diciéndome que ya había conseguido lo que tanto anhelaba y que le restaba saber si era digno de mi cariño. Yo, viendo aquella fineza, no pude por menos de contestarle afirmativamente, y desde aquel momento estuve siempre tan decidida á llevar á cabo lo que teníamos hablado, que ni un instante de variación hubo en mí.

Como es de suponer, desde aquel tiempo á esta parte tuvimos algunas entrevistas, siendo la última la del día de la Vírgen del Pilar, que

Art. 4.° Para ser socio se necesita:

Poseer título de Maestro ó justificar el depósito de los derechos para obtenerlo.

El certificado de aptitud que habilita para el ejercicio de la primera enseñanza pública en escuelas incompletas, ó el correspondiente á la de párvulos.

Art. 5.° El ingreso de los socios se hará solicitándolo de la Junta directiva á quien corresponda la admisión.

Art. 6.° La justificación de socio se hará mediante credencial expedida por el Presidente de la Junta directiva, por acuerdo de la misma.

Art. 7.° Cuando un socio traslade su residencia á otro partido judicial, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta para que sea dado de baja.

Art. 8.° Cuando un Maestro asociado en otro partido tome posesión de una escuela de este y desee pertenecer á esta Asociación, le bastará para conseguirlo con presentar su credencial de socio.

CAPÍTULO III.

Derechos y deberes de los socios.

Art. 9.° Todo socio tiene derecho á los beneficios de la Asociación provincial, y ade-

más: 1.° á que la Junta del partido le preste su apoyo cerca de las autoridades correspondientes, siempre que esta lo crea necesario; 2.° á tomar parte en las discusiones y deliberaciones y á hacer uso de las facultades que le concede el presente Reglamento.

Art. 10. Todo socio tiene los deberes siguientes: 1.° Desempeñar fiel, gratuita y activamente los cargos que se le confien y cumplir todas las obligaciones que el presente Reglamento le impone, sin desembolso por su parte; 2.° dispensar apoyo y protección, si está en condiciones para ello, á todo consocio que lo necesite para la defensa de sus derechos y para cumplir sus deberes; 3.° procurar por cuantos medios crea conducentes el fomento de la Asociación y los fines que ésta se propone; 4.° acudir personalmente ó por autorización, á las Juntas generales.

CAPÍTULO IV.

Organización de la Sociedad.

Art. 11. Esta Asociación se halla representada por su Junta y su organización y modo de funcionar queda á la libertad y buen criterio de sus socios, siempre que no se opongan á lo prescrito en este Reglamento.

Art. 12. La Junta directiva residirá en

REGLAMENTO

CAPÍTULO I.

Fundación de la Asociación, objeto y medios para conseguirla.

Artículo 1.° La Asociación del partido de Teruel reconoce como base, origen y fundamento la cooperación en primer término á los fines de la provincial y de la general, si esta llega á constituirse, inspirándose en la moralidad y fraternidad de los socios y en el más exacto cumplimiento de las leyes.

Art. 2.° Esta Asociación tiene por objeto la defensa mútua de los intereses profesionales de cada uno de los asociados y los generales de la clase.

CAPÍTULO II.

De los socios.

Art. 3.° Los socios, sean Maestros ó Maestras, serán todos de número.

Teruel, como cabeza del mismo, donde se celebrarán las sesiones en el día, hora y local que la misma designe con la anticipación debida.

Art. 13. La Junta se compondrá de cinco individuos en la forma siguiente: un presidente, un vice-presidente, dos vocales, uno de los cuales desempeñará el cargo de depositario, y un secretario, los que, en caso de urgencia, se suplirán por orden de categoria llenando las vacantes con socios, entre los asistentes.

Art. 14. El nombramiento definitivo de la primera Junta directiva se hará en reunión general el día en que se apruebe este Reglamento.

Art. 15. Las renovaciones sucesivas de la Junta dicha se harán anualmente en los quince últimos días de Agosto, previa convocatoria á todos los socios.

Art. 16. *Corresponde á la Junta:*

1.° Representar á la Asociación y asociados cerca de las autoridades ó de quien fuese necesario, en consonancia con los fines de esta sociedad.

2.° Presentar todos los años una Memoria de la marcha y estado de la Asociación con la cuenta y razón de los ingresos y gastos durante el año. Dicha Memoria deberá

Art. 35. Cada cuota se fija por ahora en en una pesota por trimestre y los socios quedan obligados á autorizar al Tesorero para que las haga efectivas de los correspondientes habilitados.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 36. Las dudas á que dé lugar la aplicación de este Reglamento se resolverán por los socios en Junta general.

Art. 37. Sólo en Junta general, á la que deberán concurrir, personalmente ó por autorización, mitad más uno por lo menos, se podrán alterar ó derogar las disposiciones de este Reglamento.

Teruel 6 de Octubre de 1890.

NOTA. Este Reglamento fué aprobado en la sesión del 16 de Noviembre de 1890.

La Comisión.

Dionisio Zarzoso, Gabino Enciso, Estrella Miguel, Dolores Edo, Juan José Nevot, Melchor López, Roque Bellido, Miguel Vallés, Ramón Báguena y Joaquín Bayo.

Art. 31. En la sesión ordinaria de cada trimestre el Sr. Presidente fijará un tema para qua se discuta ámpliamente en la inmediata ordinaria también. Estos temas han de versar, próximamente, sobre reformas de legislación de primera enseñanza, materias que ésta abraza ó debe abrazar y especialmente sobre Pedagogía y medios más eficaces para el mejoramiento de la clase.

Art. 32. En la discusión de estos temas se procederá según prescriben los artículos 23, 24 y 25 de este Reglamento y las conclusiones se harán públicas, siempre que lo juzgue conveniente la Mesa, por los medios de que la Asociación pueda disponer.

Art. 33. Queda absolutamente prohibida toda discusión sobre asuntos políticos, así como también sobre materias religiosas que no tengan relación directa con los métodos de enseñanza, de la Religión y moral.

CAPÍTULO VI.

Fondos de la Asociación.

Art. 34. Son fondos propios de esta Asociación los que se recauden de los socios para atender á sus gastos por medio de cuotas trimestrales.

ser presentada en la sesión en que haya de efectuarse la renovación de la Junta directiva, dando oportunamente cuenta á la provincial.

3.° Publicar oportunamente sus acuerdos, examinar y aprobar las cuentas del tesorero ó depositario.

Art. 17. *Corresponde al Presidente:*

1.° Convocar á Junta general con ocho días de anticipación, salvo los casos que la directiva considere urgentes, en los cuales deberá proceder con la celeridad posible.

2.° Abrir y dirigir las sesiones.

3.° Proponer la orden del día acordada por la Junta.

4.° Cumplir y hacer cumplir todo lo acordado y reglamentado.

Art. 18. Corresponde al Vice-presidente y á los Vocales sustituír al Presidente en sus ausencias por el orden de cargos.

Art. 19. *Es obligación del Tesorero-Depositario:*

1.° Recibir y pagar las cantidades que la Junta consigne.

2.° Llevar la contabilidad con claridad y precisión.

3.° Facilitar los datos propios de su cargo que necesiten la Junta, el Presidente ó el Secretario.

FOLLETIN DE LA UNIÓN.

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DEL PARTIDO DE TERUEL.

TERUEL: 1890.
IMPRENTA DE MALLÉN
plaza del 29 de Setiembre, 2.

Art. 20. *Incumbe al Secretario:*

1.° Llevar al corriente los libros de actas.

2.° Dar lectura de ellas y de cuanto el Presidente ordene en las sesiones.

3.° Certificar y copiar las actas.

4.° Redactar anualmente la Memoria del estado de la Asociación.

Art. 21. En todas las actas harán constar el número y nombres de los asistentes á la sesión y de los representados.

CAPÍTULO V.

De las Juntas y sesiones generales.

Art. 22. La mesa de discusión estará formada por la Junta, cuyo Presidente ordenará se dé principio á la sesión por la lectura y aprobación del acta de la anterior, fijando seguidamente la orden del día.

Art. 23. En las discusiones harán uso de la palabra, por el orden que la pidan, tantos socios como sean necesarios hasta que la Junta considere el punto suficientemente discutido, pero á ningún socio se podrá privar de la palabra si hubiera sido aludido ó se cree en el caso de defender á un ausente.

Art. 24. Por cuestiones de orden la Presidencia podrá conceder preferentemente el

uso de la palabra al que con tal objeto la pida.

Art. 25. La Presidencia podrá y deberá privar del uso de la palabra al socio que no merezca continuar usándola, á juicio de la Junta.

Art. 26. Cualquier socio está autorizado para presentar á la Mesa proposiciones relacionadas con el objeto y fin de la Asociación, y la Mesa tiene el deber de tomarlas en cuenta y ordenar su lectura si, á su juicio, lo merecen, para que el Presidente abra, sobre ellas, la correspondiente discusión.

Art. 27. Los acuerdos, cuando resulte diversidad de pareceres, se tomarán por mayoría de votos, y serán válidos siempre que no se opongan á las bases ó fines de esta Asociación.

Art. 28. La Presidencia, de acuerdo con la Mesa, podrá levantar la sesión cuando causas materiales impidieran continuar deliberando; pero en tal caso se citarán día y hora para continuarla consultando en el acto á los socios.

Art. 29. Las votaciones se harán en cada sesión y sobre cada punto que las exigiese.

Art. 30. Hecha la convocatoria en forma reglamentaria serán válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos asistentes.

vino por la mañana muy tempranito y marchó al día siguiente á las siete de la madrugada. ¡Ah! ¡Quien había de pensar que no habíamos de tener otra en la vida, cuando todas nuestras conversaciones tendieron á poder llevar pronto á efecto nuestros proyectos! Mundo falaz y embustero ¡cuan equivocados nos llevabas! A mí me hiciste concebir la idea de que á su lado podría ser feliz (si felicidad cabe en este valle de lágrimas) ya que veía en él cualidades que revelaban muy buenos sentimientos, y sobre todo unas conversaciones tan modestas y púdicas, que hasta parecían impropias en un joven de su edad, y él también se consideraba dichoso conmigo, según se manifestaba con personas de su confianza; pero mas tarde hiciste que se entregara á la desesperación, dando á su vida el fin más desastroso, y perdiendo el juicio hasta el punto de hacerle olvidar que después de esta vida se nos espera otra de eterna duración.

Con todo lo expuesto ha podido V., D. Miguel, cerciorarse de la formalidad que por parte de Sebastián y mia medió en nuestras relaciones, y juzgar lo sensible que habrá sido para mí la pérdida de éste, en primer lugar por el cariño que le profesaba y en segundo porque se me ocurrió lo que había de suceder; pensé en que me culparían á mí estando tan inocente, aunque me propuse no hacer caso de lo que dijeran, haciéndome esta reflexión: *podrán* interpretar las cosas según les plazca; *mas* como quiera que tengo la conciencia tranquila, todo lo he de sufrir con resignación, sin darme por aludida, y seguramente que Dios agradecerá de mí este pequeño sacrificio; pero debo confesar que no he tenido bastante virtud para ello, pues apenas ví en La Unión que *La Liga Agraria* (por supuesto por que la han enterado mal) asegura que el pobre Sebastián salió el día 16 para el pueblo de su prometida, etc., etc, que no pude por menos de desear vindicarme, pues de lo contrario, cuantos eso lean (por más que también dirán que hizo muy mal de obrar así) creerán que habiendo llegado aquí y héchole yo un desaire, marchó como frenético á colgarse: desechen, pues, la concepción de esa idea y sepan que el último dia que estuvo fué el de la Virgen del Pilar, como he manifestado anteriormente.

También hay quien asegura que la víspera del día en que dió fin á su vida le había llevado mi patrón una carta mia para decirle que yo no quería seguir en relaciones, cosa que no fué así ni remotamente, pues si bien es cierto que pasó á ese pueblo, es porque lo hace de este modo frecuentemente por tener allí sus intereses, y aun cuando se avistó con él, siempre lo hacía así como amigos que se habían hecho de cuando aquí venía; pero éste dice que no conoció en él la menor inmutación, tanto que al día siguiente al no verlo por el pueblo creyó que estaría aquí, opinando esto también sus patronos y otros amigos, y el infeliz en aquellas horas ya habría dado á Dios cuenta de su vida, y hasta que llegó á mi noticia esto, que fué al domingo siguiente, ó sea el día 23, ¡cuántos comentarios formé sin que hubiera uno, siquiera, que se aproximára á la verdad de lo sucedido!

No crea V., D. Miguel, que no se me resiste el hacer esta confesión, pues tengo presente aquello de «La reputación de una joven es como un espejo que con el más leve aliento se empaña.» Pero prefiero que se sepa que amé á un hombre ya que este amor fué puro y con la más recta intención, á que se me atribuya en lo más mínimo causante de su desesperación, pues bien sabe Dios que Sebastián no mereció nunca mi desprecio por ningún concepto, advirtiendo que no acostumbro á mentir por nada ni por nadie.

Por todo lo expuesto agradecería infinito de V, que en la forma que crea más conveniente sea rectificada en La Unión la noticia inserta en *La Liga Agraria*, referente al tristísimo caso que nos ocupa.

Salúde V. de mi parte á su señora y demás familia, y con gracias anticipadas, se despide de V. su afectísima S. S. Q. B. S. M.

Encarnación Oliver.

NOTICIAS.

Con satisfacción vimos en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 13 del actual, el anuncio de la Junta de Instrucción pública, convocando aspirantes á la plaza de Secretario de dicha corporación.

En bien de la enseñanza tenemos verdaderos deseos de que el cargo se provea en breve en forma que reuna las condiciones apuntadas en nuestro número anterior y por eso nos ha complacido ver el anuncio.

Ahora sólo falta que dicha persona se encuentre, y nos parece que sí se encontrará, para que entren de una vez en caja y en adelante continúen despachándose con regularidad, los muchos importantes asuntos de que constantemente se ven por tan respetable corporación.

Durante el pasado mes funcionaron en la capital de la República Argentina 136 escuelas públicas con 823 Maestros y 30.745 alumnos.

La suma invertida en su sostenimiento fué de 101.925'60 pesos, divididos en esta forma: sueldo de Maestros 87.370, alquileres 11.620 y gastos varios 2.925'60.

Ha fallecido el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, D. Manuel Villegas y Alcaraz.—R. I. P.

En las oposiciones que se están celebrando en Valencia han ocurrido varios incidentes tan singulares, que llaman la atención hasta de las gentes más agenas al Magisterio. *El Mensajero* promete ocuparse de ellos en otro número.

Del nuevo Inspector nombrado para La Coruña, D. Vicente Aparicio y Vecino, dice *La Verdad*, de Madrid:

«No recordamos en cuántas oposiciones ha tomado parte; pero sí que ha salido suspenso en todas, ó casi todas, no pudiendo pasar del escrito. Lo único que le favorece es que si en alguna ha terminado todos los ejercicios, ha resultado el primero, ó poco menos, contando al revés, por su puesto.

Sin embargo, tiene en su abono lo que no tienen otros: valor acreditado. Y ¿cómo no, si aún no cicatrizada su herida volvía á entrar en fuego? Del Sr. Aparicio no puede decirse como en la hoja de un militar: «valor, se le supone,» sino «valor acreditado.»

¡Y que haya Inspectores así, que figuren al lado de los Paneros, de los Benimelis, de los Alvárez, etc.!

Nada: que la Inspección y las Escuelas Normales están atacadas de una tuberculosis, que no hay doctor Koch que la cure.»

Se agita la idea de celebrar en breve un gran Congreso pedagógico en la capital de la República Argentina, que responda al desarrollo educacional que se nota cada día en progresión creciente en aquellas fértiles tierras, que un día constituyeron el más hermoso florón de la corona de Castilla.

Será un acontecimiento pedagógico, dadas las proporciones y magnificencia de que quiere revestirselo.

Leemos en un colega:

«Esfuérzanse hoy todos los pueblos cultos en fomentar la Instrucción pública. Francia aumenta todos los años los sueldos de los Maestros. Inglaterra establece escuelas en cada calle de sus ciudades. En Suiza no hay ciudadano que no sepa leer y escribir. En los Eestados-Unidos se da la enseñanza ambulante, haciendo que los profesores viajen por todo el país, acudiendo á difundir la enseñanza á las más apartadas cabañas de los bosques y de las llanuras del Oeste.

Y lo primero en que debe pensarse para que exista en un país una vigorosa organización de la enseñanza pública, es en dotar bien á los Maestros y siquiera en pagarles su dotación.

Sólo en los pueblos bárbaros se deja de pagar al Maestro.

Aquí cobra todo el mundo, desde la Casa Real al último de los cesantes. Para todos hay dinero en el presupuesto, excepto para los Maestros de escuela.

Nueve millones ciento ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas y treinta y seis céntimos, se adeudaba en 30 de Junio último á los profesores de primera enseñanza.«

ANUNCIO.

PEDAGOGÍA GENERAL

Un voluminoso tomo de 800 páginas.

TRATADO COMPLETO
DE
INSTRUCCIÓN

SEGUIDO DE LOS DE

Organización, Legislación, Historia y Crítica Pedagógica

POR

D. SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT

Licenciado en Medicina y Cirugía,
Maestro con opción al Profesorado é Inspecciones, titular de una escuela pública de Valencia, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, premiado con diploma honorífico en la Exposición universal de Viena, y con medalla de plata en la de Barcelona, por sus obras de enseñanza, etc.

AL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Teruel.

Conocido el autor por el Magisterio de primera enseñanza, no necesitamos elogiar la nueva producción que completa el *Tratado de Educación Cristiana*, ha tiempo publicado.

Siempre claro, metódico y ameno el señor Aguilar en sus obras, posée la cualidad envidiable de no fatigar al lector, envolviendo los pensamientos en formas agradables y convirtiendo en trivial lo difícil y abstruso de la ciencia, Su *Tratado de Análisis gramatical y lógico*, sus *Elementos de Aritmética y Agricultura*, sus *Respuestas al programa oficial de Pedagogía*, y sobre todo, su obra de *Educación*, demuestran nuestro aserto y justifican el buen nombre que goza entre los Maestros el laborioso escritor valenciano.

Su precio 12 pesetas.

Se halla de venta en esta provincia en la librería de D. Félix Villarroya, Maestro de Villarroya de los Pinares, el cual servirá cuantos pedidos se le hagan de todas las obras del Sr. Aguilar, á igual precio que en casa del autor.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.